

**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY  
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 48/2025  
(Subtipo Acuerdo Marco)**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y DEMÁS  
PRESTACIONES AFINES EN DEPENDENCIAS DE INAU  
UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO Y LA  
FLORESTA (DEPARTAMENTO DE CANELONES)**

**APERTURA:** La apertura de ofertas se realizará el día 26 de mayo de 2025 a la hora 12:00 en el Departamento de Compras de la División Adquisiciones, sito en Avda. Fernández Crespo 1796, primer piso, Montevideo.

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN BRINDAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y DEMÁS PRESTACIONES AFINES EN DEPENDENCIAS DE INAU UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO Y LA FLORESTA (DEPARTAMENTO DE CANELONES), TODO LO CUAL CONFORME A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.**

**NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Decreto N° 131/14 de 19/05/2014), en lo pertinente.**

- 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y modificativas.
- 3)** Decreto N° 202/024 de fecha 10 de julio de 2024 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4)** Las disposiciones contenidas en las Leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor), N° 18.251 (Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria), N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (Actividad Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).
- 5)** Reglamento de Procedimiento Administrativo del INAU, aprobado por Resolución de Directorio del INAU N° 46/018 de fecha 3 de enero de 2018, así como Resoluciones modificativas y concordantes.
- 6)** Art.41 de la Ley N° 18.362 de 6/10/2008, en la redacción dada por el Art.14 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016 (margen de preferencia).
- 7)** Art.43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6/10/2008 (Programa de Contratación Pública para el Desarrollo).
- 8)** Decreto N° 371/010 de 14/12/10 y modificativo Decreto N° 164/013 de 25/5/2013 (Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).
- 9)** Ley N° 18331 de fecha 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales), Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 (Ley sobre el Derecho de Acceso a la información Pública), Decreto Reglamentario N° 232/010 de fecha 2 de agosto de 2010, Ley N° 19178 de fecha 8 de enero de 2014 (Modificaciones a la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información).
- 10)** Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, según Decreto N° 406/988 de 3/6/1988 y normas modificativas y concordantes.
- 11)** Ley N° 17.283 de 28/11/2000 (Protección del Medio Ambiente).
- 12)** Ley N° 19.829 de 18/09/2019 (Normas para la Gestión Integral de Residuos).
- 13)** Decreto N° 349/005 de 21/09/2005 (Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales).
- 14)** Decreto N° 253/979 de 09/05/1979 (Aprobación de Normativa para prevenir la contaminación ambiental a través del control de aguas).

- 15)** Resolución N° 761/96 de la Intendencia de Montevideo.
- 16)** Las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia.
- 17)** Las aclaraciones y/o enmiendas efectuadas por la Administración.

## CONDICIONES PARTICULARES

### 1) Objeto de la contratación

**1.1)** El objeto de la presente licitación, es la contratación de una empresa que brinde el servicio de suministro e instalación de vidrios y demás prestaciones afines dentro del Departamento de Montevideo y La Floresta. El mencionado servicio está compuesto por los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD BIENAL HASTA	UNIDAD
<b>1</b>	Suministro e instalación de cristal incoloro 8 mm espesor	<b>50</b>	<b>m2</b>
<b>2</b>	Suministro e instalación de cristal incoloro 6 mm espesor	<b>100</b>	<b>m2</b>
<b>3</b>	Suministro e instalación de cristal incoloro 4 mm espesor	<b>160</b>	<b>m2</b>
<b>4</b>	Suministro e instalación de vidrio común 10 mm espesor	<b>60</b>	<b>m2</b>
<b>5</b>	Suministro e instalación de vidrio común 6 mm espesor	<b>60</b>	<b>m2</b>
<b>6</b>	Suministro e instalación de vidrio biselado 5 mm espesor	<b>60</b>	<b>m2</b>
<b>7</b>	Suministro e instalación de policarbonato compacto 10 mm espesor	<b>160</b>	<b>m2</b>
<b>8</b>	Suministro e instalación de policarbonato compacto 8 mm espesor	<b>180</b>	<b>m2</b>
<b>9</b>	Suministro e instalación de policarbonato compacto 6 mm espesor	<b>200</b>	<b>m2</b>

<b>10</b>	Suministro e instalación de policarbonato compacto 4 mm espesor	<b>200</b>	<b>m2</b>
<b>11</b>	Suministro e instalación de vidrio común para claraboya (mantenimiento de claraboya)	<b>40</b>	<b>m2</b>
<b>12</b>	Suministro e instalación de vidrio esmerilado 6 mm espesor	<b>60</b>	<b>m2</b>
<b>13</b>	Suministro e instalación de vidrio esmerilado 4 mm espesor	<b>60</b>	<b>m2</b>
<b>14</b>	Suministro e instalación de espejo	<b>200</b>	<b>m2</b>
<b>15</b>	Suministro e instalación de vidrio espejado	<b>50</b>	<b>m2</b>
<b>16</b>	Suministro e instalación de vidrio fantasía 6 mm espesor	<b>80</b>	<b>m2</b>
<b>17</b>	Suministro e instalación de vidrio fantasía 5 mm espesor	<b>80</b>	<b>m2</b>
<b>18</b>	Suministro e instalación de vidrio fantasía 4 mm espesor	<b>80</b>	<b>m2</b>
<b>19</b>	Suministro e instalación de vidrio templado 10 mm espesor	<b>60</b>	<b>m2</b>
<b>20</b>	Suministro e instalación de vidrio templado 8 mm espesor	<b>60</b>	<b>m2</b>
<b>21</b>	Suministro e instalación de plancha de acrílico 2 mm espesor	<b>50</b>	<b>m2</b>
<b>22</b>	Suministro e instalación de Contravidrio de madera	<b>2000</b>	<b>ml</b>

<b>23</b>	Suministro e instalación de Contravidrio de aluminio	<b>2000</b>	<b>ml</b>
<b>24</b>	Suministro e instalación de perfil L de hierro de alas iguales	<b>40</b>	<b>ml</b>
<b>25</b>	Suministro e instalación de burlete de goma para vidrios	<b>2000</b>	<b>ml</b>
<b>26</b>	Remasillado de vidrios	<b>2000</b>	<b>ml</b>
<b>27</b>	Suministro e instalación de mampara para baño	<b>6</b>	<b>m2</b>

La efectiva realización de cualquiera de las prestaciones comprendidas en el objeto de la contratación será a demanda de INAU, dentro del Departamento de Montevideo y La Floresta (Departamento de Canelones).

Los servicios implican el suministro de los materiales por parte del adjudicatario. Dichos materiales deben ser de la mejor calidad dentro de su especie.

Respecto de los ítems que comprenden suministro e instalación, se entiende también incluido el servicio de desinstalación de los materiales en uso que deban desinstalarse con el fin de realizar la instalación correspondiente.

**1.2)** Cuando el INAU desee demandar la ejecución de cualquier ítem licitado para La Floresta, podrá solicitar al adjudicatario dicha ejecución hasta en veinte (20) oportunidades dentro de los dos años de contratación.

Lo dispuesto en el precedente inciso regirá independientemente de si se cotiza o no el precio adicional previsto en el inciso segundo del apartado 12.3 del presente Pliego.

## **2) Especificaciones técnicas**

A continuación se establecen, a título enunciativo (no taxativo), las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir la empresa adjudicataria:

- La ejecución del suministro e instalación de los distintos tipos de contravidrios, burletes, masillado y siliconado deberá subsumirse en una correcta terminación del trabajo en cuanto a fijación, sellado, hermeticidad y estanqueidad.
- Los policarbonatos se deberán asegurar como terminación, mediante contravidrios de madera o de planchuela de hierro, para una mejor fijación de los mismos, debiéndose siliconar todas las superficies de contacto para asegurar la hermeticidad y estanqueidad del cerramiento.
- En claraboyas donde se coloquen policarbonatos compactos, se deberán fijar las mismas con siliconas neutras.
- Para el suministro e instalación de mamparas de baños se deberá tener en cuenta la utilización de pegamento, silicona, sellador y clavos o tornillos de ser necesario.

## **3) Período de contratación**

**El período de contratación será de 2 (dos) años a partir de la emisión de la orden de compra, con opción a una prórroga de 1 (un) año más.**

Con tal prórroga se producirá la renovación de la contratación, con la salvedad, de que la misma aplicará para la mitad de las cantidades previstas en el periodo originario, que lucen en el listado de la cláusula 1) del presente Pliego.

Lo dispuesto en el inciso precedente es sin perjuicio de que, si al término del período originario quedasen cantidades remanentes (por no haber sido demandadas por el INAU durante dicho período), tal remanente se acumulará.

Para el caso de que alguna de las partes – Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) o adjudicatario – no desee hacer uso de la prórroga, deberá comunicar por escrito dicha voluntad a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta días hábiles anteriores al vencimiento del plazo originario. Cuando la referida comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará ante el Departamento de Compras, a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

#### **4) Comunicaciones y notificaciones**

El INAU realizará todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

#### **5) Exención de responsabilidades**

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, total o parcialmente, en cualquier etapa de su realización mientras no se haya notificado Resolución de adjudicación. En caso de desistimiento parcial, éste podrá ser de determinado/s ítems y/o cantidades comprendidas en éstos.

Los derechos de la Administración no generarán derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **6) Aclaraciones al Pliego**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones a través del correo [técnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:técnico.adquisiciones@inau.gub.uy), aclaraciones del Pliego Particular. En el portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en dicho portal web en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

### **7) Solicitud de prórroga de apertura**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy), la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura.

La Administración comunicará a través de “Aclaraciones del Llamado” del portal web de Compras Estatales las prórrogas que resulten aprobadas, y – en su caso – las denegatorias, así como las prórrogas dispuestas por su sola voluntad.

### **8) Costo del Pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el portal web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

### **9) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y

manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **10) Contenido de la oferta**

**10.1)** Las propuestas deberán **únicamente** presentarse **en formato papel, contenidas en sobre cerrado**, de forma **presencial** en la oficina del Departamento de Compras de la División Adquisiciones, sita en Avda. Fernández Crespo 1796, primer piso, ciudad de Montevideo. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS PRESENTADAS DE DISTINTA MANERA A LA DISPUESTA EN EL PRESENTE INCISO.**

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Al momento de la apertura de ofertas, **estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 202/024 de fecha 10 de julio de 2024. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: **EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.**
- b) Al momento de la apertura de ofertas, tener **objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.**
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total **no** supere el tope de la Licitación Abreviada fijado a la fecha de apertura de ofertas.

**10.2)** Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación al momento de cotizar:

**A) Formulario de identificación del oferente (ANEXO I).** En el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes al menos verificados en el sistema.

**B) Propuesta económica (ANEXO II).**

**C) Declaración de teléfono/s para servicios urgentes (Anexo III).**

**D)** En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos, a los efectos de realizar la valoración prevista en el apartado **18.2** del presente Pliego: **ANEXO IV**, debiéndose completar uno por cada antecedente positivo.

Cada Anexo IV conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

**E) Resumen no confidencial**, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad” y se indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

**10.3)** Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

**10.4)** En el marco del inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en los literales **A**, **C**, y **E** del precedente apartado **10.2**, así como para regularizar la situación en el RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado **10.3**. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en dichos literales y/o no se regularizare la referida situación en el RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

**10.5)** Las siguientes omisiones se entienden **no comprendidas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075)**, por lo tanto, **no** se otorgará plazo para subsanarlas:

**I. Omisión del requisito previsto en el literal B del apartado 10.2.** La omisión del mismo desestimará la oferta.

**II. Omisión del requisito previsto en el literal D del apartado 10.2.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del mismo **no constituirá motivo para desestimar oferta**.

**III.** Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso décimo del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075).

## **11) Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Se considera información confidencial la relativa a sus clientes:**

- salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- la que refiera al patrimonio del oferente.
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considerará información confidencial:**

- la relativa a los precios.
- la descripción de bienes y servicios ofertados.
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**12) Precio y cotización**

**12.1)** Los oferentes deberán cotizar en pesos uruguayos, conforme **ANEXO II**.

Todo rubro (tal como materiales, servicios, mano de obra, viáticos, fletes, estructuras auxiliares, utilidad de la empresa, etcétera) se entenderá incluido en los respectivos precios cotizados.

**12.2)** Todos los tributos que legalmente corresponden al proveedor por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en el precio cotizado.

Deberá surgir de la propuesta económica el monto de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado y/u otro tributo vigente que corresponda), si éstos tributos corresponden.

Cuando el monto correspondiente a dichos tributos no surja de la propuesta económica, se considerará incluido en el precio cotizado.

**12.3)** Este llamado no admite cotización parcial, por lo cual se deberán cotizar **todos los ítems** que lucen en el cuadro del apartado 1.1 del presente Pliego, **en su respectiva totalidad**.

Se admitirá que se coticie precio adicional por cada una de las oportunidades en las que eventualmente se deba cumplir la contratación en La Floresta. Será opcional cotizar dicho precio adicional. La falta de cotización del mismo no será causal de desestimación de la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del apartado 1.2) del presente Pliego.

**12.4)** Se cotizará crédito a 90 días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada donde corresponda.

### **13) Modificaciones, alternativas o variantes**

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia esencial requerida en el presente Pliego.

#### **14) Ajuste de precios**

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= PO * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

#### **15) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta**

**15.1)** Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal

comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya solicitado lo establecido en el apartado 20.2 del presente Pliego o haya notificado la Resolución de adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el RUPE.

**15.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos**

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

**15.3) Sanción en caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta**

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se aplicará lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF, en lo pertinente.

**16) Regímenes de Preferencia**

**A) PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar – conjuntamente con su oferta – declaración jurada detallando los bienes y servicios que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de

preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de dicha declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

## **B) SUBPROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES**

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos n° 371/2010 y n° 164/2013, deberá presentar – conjuntamente con su oferta – el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- A)** Su condición de MIPYME.
- B)** Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
- C)** La declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A**, **B** y **C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

## **RESERVA DE MERCADO**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones del Llamado” la fundamentación de esta decisión.

## **17) Evaluación de las ofertas**

**17.1)** La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales vigentes para el procedimiento licitatorio que el presente Pliego reglamenta.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en la cláusula 18 del presente Pliego.

**17.2)** La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá: **a)** solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta; **b)** recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

## **18) Factores para evaluar la conveniencia de las ofertas**

### **Criterios de evaluación y ponderación de los mismos**

**18.1)** Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de su conveniencia, conforme los siguientes factores detallados en los apartados 18.2 a 18.4.

Realizada la evaluación de conveniencia, la misma concluirá asignándose a dichas ofertas su respectivo puntaje final conforme el apartado 18.5.

**18.2) Valoración de antecedentes positivos (máximo: 20 puntos)**

Serán evaluados los antecedentes de la empresa en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o Privadas) en los últimos cinco años, otorgándose 4 (cuatro) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de 5 (cinco) contratos. El período de cada contratación no podrá ser inferior a doce meses.

A los efectos de la evaluación prevista en el inciso precedente, se estará al / a los Anexo/s IV presentado/s.

### **18.3) Valoración económica (máximo: 80 puntos)**

Por cada propuesta económica se realizará la siguiente suma: **X + Y**. Estos valores son los siguientes:

- “**X**” es el precio cotizado.
- “**Y**” es el monto resultante de sumar cada importe especificado por el oferente por concepto de los tributo/s (si corresponde/n).

El valor “**Y**” de la propuesta a la que no corresponde/n dicho/s tributo/s será igual a cero.

Realizada la respectiva suma por cada propuesta, se puntuará cada resultado que la misma arroje, conforme se estipula a continuación:

- Al *resultado menor* (que se denominará “**Rm**”) corresponderá un puntaje de **80 puntos**.
- A *cada uno de los restantes resultados* (que se denominará “**R**”) corresponderá el puntaje que arroje la siguiente regla de tres inversa: **80 x (Rm/R)**.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio del precio de comparación que debe tomarse en caso de aplicación de determinado régimen de preferencia.

Se denominará “**P**” al resultado de sumar el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes positivos con el puntaje obtenido en la valoración económica (o, para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la valoración de antecedentes positivos, se denominará “**P**” al puntaje obtenido en la valoración económica).

$$P = \text{Valoración antecedentes positivos} + \text{Valoración económica}$$

#### 18.4) Antecedentes del proveedor en RUPE

Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente al momento de evaluación de las ofertas **únicamente durante los plazos que se indican a continuación**, computados a partir de su registro:

Tipo de sanción	Plazo
Advertencia	12 Meses
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	18 Meses
Suspensión	Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses
Eliminación	10 Años

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, **considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior**, impactarán en el puntaje alcanzado en la evaluación de las ofertas (“**P**”), siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con los siguientes criterios:

Fórmula a aplicar para identificar el impacto en cada caso:

$$\text{Antecedentes negativos (AN)} = \text{TS} + \text{CS} + \text{PI}$$

**El puntaje máximo a descontar a “P” por concepto de antecedentes negativos (AN) registrados en el RUPE es de 10 puntos.**

Donde:

- **TS = tipo de sanción** (vale el tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción vigente)

<b>TS</b>	<b>Puntos</b>
Advertencia	1
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	2,5
Suspensión / Eliminación de organismo	4

- **CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE**

<b>CS</b>	<b>Puntos</b>
1	0
2	1,5
3	2,5
4 o más	4

- **PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes.** El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA).

<b>PI</b>	<b>Puntos</b>
Si $0 < CS/CA \leq 0,1$	0
Si $0,1 < CS/CA \leq 0,2$	1
Si $0,2 < CS/CA \leq 0,5$	1,5
$CS/CA > 0,5$	2

En el caso del Consorcio, se considerarán en forma agregada todas las sanciones como adjudicaciones que sus integrantes pudieran tener.

**18.5)** Una vez obtenido el puntaje por **Antecedentes Negativos (AN)** corresponde realizar el descuento de los mismos a “P”, obteniendo así el **Puntaje Final**

$$\text{Puntaje final (PF)} = P - \text{Antecedentes Negativos (AN)}$$

Tanto para la asignación de puntos establecida en el apartado 18.2 como para el descuento de puntos previsto en el apartado 18.4, los antecedentes positivos y/o sanciones registradas en el RUPE de una empresa unipersonal convertida en SAS deben ser considerados/as en tanto la nueva entidad social convertida en una SAS sucede a la empresa unipersonal en derechos como obligaciones, estableciendo la normativa un régimen de responsabilidad solidaria.

## **19) Negociación**

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de las ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

## **20) Adjudicación**

**20.1** La oferta cuyo “PF” resulte mayor será adjudicada.

La Administración no tiene la potestad de adjudicar de forma parcial, salvo por efecto del desistimiento parcial previsto en la cláusula 5 del presente Pliego. Tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre dos o más oferentes.

**20.2** Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado “ACTIVO” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro

del plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado “**ACTIVO**” en el RUPE, tal como surge en la guía RUPE de proveedores (en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

Acreditados dichos extremos, la Resolución de adjudicación se notificará a todos los oferentes y se publicará en el portal web de Compras Estatales. Dicha notificación se realizará a la casilla de correo electrónico que los oferentes establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado. La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

### **20.3 Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que:**

**I)** En un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente/n la siguiente documentación:

**A) En caso de corresponder (oferta igual o superior al 40% del tope de la Licitación Abreviada), documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

El adjudicatario deberá, en tal caso, constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

**B) Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.**

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del monto adjudicado, por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

**Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.**

**Garantías admitidas:** El adjudicatario constituirá la/s garantía/s correspondiente/s mediante alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario de acuerdo a la normativa vigente.
- 2) Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- 3) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- 4) Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de constitución de garantía/s mediante transferencia bancaria o depósito bancario, la empresa adjudicataria deberá enviar constancia bancaria de dicha transferencia o depósito, al Departamento Técnico de Adquisiciones a través del correo electrónico [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy). Corroborados los extremos pertinentes, la/s garantía/s quedara/n constituida/s ante la Tesorería del Instituto.

En caso de constitución de garantía/s mediante efectivo o alguna de las modalidades de los numerales **2 a 4**, el trámite para dicha constitución se deberá realizar **presencialmente**, tanto para la intervención que compete al Departamento Técnico de Adquisiciones como para la que le compete a la Tesorería del Instituto. (Ambas oficinas están sitas en Avda. Fernández Crespo 1796 - subsuelo y planta baja, respectivamente - de la ciudad de Montevideo). Corroborados los extremos pertinentes la/s garantía/s quedara/n constituida/s ante la Tesorería del Instituto.

**II) En un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:**

**1) Planilla Unificada MTSS – BPS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.**

**2) Declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE, en la cual se declare, relacionando la Planilla Unificada MTSS – BPS exigida en el numeral anterior, quiénes integran la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes.**

También deberá relacionarse en dicha declaración a la parte del personal que, no figurando en la referida Planilla Unificada MTSS – BPS, igualmente sea parte de la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a

concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes. **En caso de que no se cuente con esta clase de personal, la empresa adjudicataria lo manifestará en la declaración jurada de referencia.**

**3)** Con respecto a cada miembro del personal que, según la declaración jurada presentada en cumplimiento del numeral anterior, la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a la prestación del servicio contratado:

**a. Certificado de Antecedentes Judiciales** (Decreto 382/99) vigente al momento de su presentación.

**b. Certificado de Antecedentes Judiciales por Delitos Sexuales según Ley 19.791** (conforme la Ley 19.791 y su Decreto reglamentario 17/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

**c. Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales** (conforme el artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

**d. Control de Salud** (conforme el Decreto 274/017) (ex

“Carné de Salud”) vigente al momento de su presentación.

**4) Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Excarcelados y Liberados),** que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentran registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto Reglamentario N° 226/006); **o certificado negativo expedido por dicha Dirección,** según corresponda.

**5) ANEXO V - Compromiso de Confidencialidad** suscripto por titular o representante de la empresa acreditado en el RUPE.

**6)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

**III)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación,** presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## 21) Obligaciones del adjudicatario

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, estando a su descripción y sus especificaciones técnicas, así como está obligado a cumplir con todo lo que en demás normas se dispone. Entre dichas normas se encuentran las siguientes disposiciones:

**A) Servicios de prioridad normal:** Coordinación previa, tiempo de cumplimiento y demás especificaciones

El Departamento de Intendencia solicitará vía mail a la empresa adjudicataria el presupuesto por el servicio que el INAU requiera.

Una vez recibida dicha solicitud, el adjudicatario deberá realizar el relevamiento y metraje correspondiente, comunicando al Departamento de Intendencia dicho presupuesto dentro del plazo de 24 horas hábiles computado desde la fecha de recepción de la mencionada solicitud.

Dicho plazo de 24 horas hábiles se podrá prorrogar por 24 horas hábiles más, siempre que el Departamento de Intendencia otorgue, a su juicio, la referida prórroga.

Todo presupuesto debe siempre estar de acuerdo con los montos correspondientes adjudicados en la presente Licitación.

Las fechas en que se realizarán los servicios que se demandan serán coordinadas previamente con el Departamento de Intendencia.

En todos los casos, el adjudicatario deberá instrumentar las medidas de seguridad necesarias para el debido cuidado durante el cumplimiento del servicio, con el fin de evitar accidentes directos o indirectos y/o daños materiales.

Al finalizar el servicio, la empresa adjudicataria retirará todos los materiales desinstalados y las herramientas empleadas, realizándose la limpieza correspondiente.

**B) Servicios urgentes:** Coordinación previa, tiempo de cumplimiento y demás especificaciones.

El cumplimiento de los servicios urgentes se deberá realizar dentro del plazo coordinado entre el Departamento de Intendencia y el adjudicatario, cuya extensión nunca podrá superar las 24 horas corridas desde la comunicación sobre el servicio a realizarse efectuada por dicho Departamento al proveedor adjudicatario.

A partir de la realización del servicio urgente, comenzará a computarse un plazo de 24 horas hábiles para informar al Departamento de Intendencia el presupuesto que haya correspondido.

Todo presupuesto debe siempre estar de acuerdo con los montos que fueron adjudicados en la presente Licitación.

El servicio será “urgente” cuando el Departamento de Intendencia así lo catalogue unilateralmente, comunicándole al adjudicatario tal prioridad.

Las 24 horas corridas mencionadas en el presente literal **B** podrán eventualmente abarcar un día feriado no laborable o parte del mismo, o un horario dentro del cual no funcione el área administrativa de la empresa adjudicataria. **En estos casos, la referida comunicación será cursada por teléfono**, sin perjuicio de que posteriormente se deje constancia escrita de la realización del servicio.

En todos los casos, el adjudicatario deberá instrumentar las medidas de seguridad necesarias para el debido cuidado durante el cumplimiento del servicio, con el fin de evitar accidentes directos o indirectos y/o daños materiales.

Al finalizar el servicio, la empresa adjudicataria retirará todos los materiales desinstalados y las herramientas empleadas, realizándose la limpieza correspondiente.

**C) Trabajos en altura:** El personal afectado a la realización de tareas con riesgo de caída libre en altura deberá contar con la habilitación

correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, todo lo cual según las normas aplicables en la materia. Será exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de estas normas.

**D) Procedimiento de gestión:** (sin perjuicio de que el mismo pueda variar, lo cual se informará a través de nota escrita emitida por el Departamento de Intendencia): El Departamento de Intendencia del INAU será quien recepcione los pedidos de las diferentes reparticiones del Instituto, siendo el único nexo entre el INAU y la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, al finalizar los trabajos dispuestos, deberá recabar la conformidad de los trabajos realizados. Ésta deberá ser recabada de los funcionarios responsables de los lugares donde se ejecutaron las tareas solicitadas, a través de la firma autógrafa de éstos. Asimismo, el adjudicatario deberá también presentar al Departamento de Intendencia (actualmente sito en la calle Piedras 482, de Montevideo) el remitocon la referida conformidad, conjuntamente a la factura correspondiente para su control, conformación de Intendencia y tramitación.

**E)** Será de exclusivo cargo del adjudicatario - tanto durante la ejecución de la contratación, como en ocasión o derivación de la misma - todo riesgo y/o responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio producido a la propiedad y demás bienes de la Administración, o de terceros, así como elementos transportados, a los empleados y/o demás personas.

**F)** El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, robos, averías y demás daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales, maquinarias, herramientas y útiles de trabajos, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

**G)** El personal de la empresa adjudicataria deberá desarrollar las tareas de modo de provocar la mínima perturbación (de ser ésta objetivamente inevitable) en las áreas de atención al público y en las oficinas.

H) Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (documentos privados, constancias, certificados, demás documentos públicos, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la

contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, al personal proveído por la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación.

En cualquier caso, si el INAU no ejerce la potestad de exigir la documentación aludida en el presente literal, ello **no** servirá de excusa al adjudicatario, quien – **en caso de no cumplir la normativa que le compete** (relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, al personal proveído por la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación) – incurrirá en incumplimiento contractual.

I) La empresa adjudicataria deberá tener suficiente cantidad de personal idóneo para cumplir fielmente la contratación.

J) **En caso de modificación de los extremos declarados por la empresa adjudicataria en la declaración jurada prevista en el numeral 3 del literal B del apartado 20.3 del presente Pliego:** Se deberá comunicar dicha modificación al Departamento de Intendencia, dependiente de la División Logística del Instituto concomitantemente al acaecimiento de la misma, a través de una nueva declaración jurada.

Asimismo, cuando dicha modificación produzca que personas pasen a integrar la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes, se deberán presentar los recaudos detallados en

el numeral 4 del literal B del apartado 20.3, sin cuya exhibición no se podrá efectivizar la modificación declarada.

**K)** El adjudicatario se obliga a siempre mantener al INAU actualizado acerca de las vías de comunicación disponible al efecto de la demanda de las prestaciones contratadas.

**L) En caso de modificación del/los teléfono/s declarado/s en el Anexo III:** Se deberá comunicar dicha modificación concomitantemente al acaecimiento de la misma, debiendo a tal efecto presentar - a través del Departamento de Intendencia - una nueva declaración.

**M)** El personal proveído por el adjudicatario para concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes deberá mantener las condiciones que permitieron a la oficina estatal competente expedirle – de haber correspondido – el correspondiente Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales (Ley 19.791 y su Decreto reglamentario N° 17/020), y el correspondiente Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales (artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).

**N)** El personal proveído por el adjudicatario deberá tener vigente su Control de Salud (ex “Carné de Salud”) expedido por Institución habilitada a tal efecto.

**O)** La empresa adjudicataria no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.

**P)** El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los

trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098.

Asimismo, el Organismo se reserva: **a)** El derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. **b)** La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

## **22) Mora, incumplimientos y sanciones**

**22.1)** El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

**22.2)** En caso de que el adjudicatario no cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, se dispone (salvo lo dispuesto en el apartado **22.3)** el siguiente **sistema de sanciones**:

Primer incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

Segundo incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **15 %** (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

Tercer incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **20 %** (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual, y quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

**22.3)** Se sancionará al adjudicatario con una multa del **10 % (diez por ciento) del importe total de su adjudicación**, cuando éste incurra en cualquier incumplimiento de gravedad.

A tal efecto, la Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará dicha multa.

**22.4)** Las multas previstas en la presente cláusula (apartados **22.2** y **22.3**) son sin perjuicio de:

- a) La potestad de ejecutar la garantía correspondiente.
- b) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.

- c) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva – salvo cuando la multa se aplicase con la rescisión –.
- d) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en tres incumplimientos, o en cualquier incumplimiento de gravedad.

### **23) Pagos**

Los pagos se abonarán al adjudicatario en pesos uruguayos a los 90 días corridos a partir de la fecha de presentación de la factura conformada, en la oficina del INAU que corresponda.

Se pagará únicamente por aquello que, habiendo sido previamente demandado, haya sido efectivamente realizado y objeto de conformidad. La respectiva factura deberá corresponder al mes de la referida realización.

No se admitirán pagos por rubros diferentes y/o separados de los correspondientes precios unitarios adjudicados.

Para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

### **24) Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),

b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

### **25) Referente del Llamado**

El referente del presente Llamado es el Departamento de Intendencia, dependiente de la División Logística del Instituto.

---

## ANEXO I

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N°        /        para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y DEMÁS PRESTACIONES AFINES EN DEPENDENCIAS DE INAU UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO Y LA FLORESTA (DEPARTAMENTO DE CANELONES)**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

C. I.: \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad bienal HASTA	Unidad	Precio Unitario sin Impuesto	Precio bienal sin Impuesto	Precio bienal con Impuesto
1	Suministro e instalación de cristal incoloro 8 mm espesor	50	m2			
2	Suministro e instalación de cristal incoloro 6 mm espesor	100	m2			
3	Suministro e instalación de cristal incoloro 4 mm espesor	160	m2			
4	Suministro e instalación de vidrio común 10 mm espesor	60	m2			
5	Suministro e instalación de vidrio común 6 mm espesor	60	m2			
6	Suministro e instalación de vidrio biselado 5 mm espesor	60	m2			
7	Suministro e instalación de policarbonato compacto 10 mm espesor	160	m2			
8	Suministro e instalación de policarbonato compacto 8 mm espesor	180	m2			
9	Suministro e instalación de policarbonato compacto 6 mm espesor	200	m2			
10	Suministro e instalación de policarbonato compacto 4 mm espesor	200	m2			
11	Suministro e instalación de vidrio común para claraboya (mantenimiento de claraboya)	40	m2			
12	Suministro e instalación de vidrio esmerilado 6 mm espesor	60	m2			
13	Suministro e instalación de vidrio esmerilado 4 mm espesor	60	m2			
14	Suministro e instalación de espejo	200	m2			
15	Suministro e instalación de vidrio espejado	50	m2			
16	Suministro e instalación de vidrio fantasía 6 mm espesor	80	m2			
17	Suministro e instalación de vidrio fantasía 5 mm espesor	80	m2			
18	Suministro e instalación de vidrio fantasía 4 mm espesor	80	m2			
19	Suministro e instalación de vidrio templado 10 mm espesor	60	m2			
20	Suministro e instalación de vidrio templado 8 mm espesor	60	m2			

21	Suministro e instalación de plancha de acrílico 2 mm espesor	50	m2			
22	Suministro e instalación de contravidrio de madera	2000	ml			
23	Suministro e instalación de contravidrio de aluminio	2000	ml			
24	Suministro e instalación de perfil L de hierro de alas iguales	40	ml			
25	Suministro e instalación de burlete de goma para vidrios	2000	ml			
26	Remasillado de vidrios	2000	ml			
27	Suministro e instalación de mampara para baño	6	m2			

	Cantidad bienal HASTA	Precio Unitario sin Impuesto	Precio bienal sin Impuesto	Precio adicional bienal con Impuesto
Precio adicional por las oportunidades en las que eventualmente se deba cumplir la contratación en La Floresta	20			

Precio total con impuestos al que asciende la propuesta (*)	
---	--

\* - Es la suma de todos los casilleros de "Precio bienal con Impuesto" y el eventual "Precio adicional bienal con Impuesto" por los servicios en La Floresta".

---

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE TELÉFONO/S PARA SERVICIOS URGENTES**

**El/los que suscribe/n** \_\_\_\_\_

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) **en representación de** \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente) **declara/n, en el marco del literal B de la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N°**      /     , **el/los siguiente/s teléfono/s:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

**FIRMAS:** \_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**C. I.:** \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO

<b>Empresa oferente</b>	
<b>Nombre de la Institución Pública o Privada que la contrató</b>	
<b>Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico</b> (del referente de la Institución Pública o Privada que la contrató)	
<b>Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria</b> (si aplica)	
<b>Breve descripción del objeto de la contratación</b>	
<b>Período de contratación</b>	
Inicio de la contratación: _____ (mes) de _____ (año).	
<u>Ingresar un ✓ en el casillero correcto:</u> <input type="checkbox"/> <b>La contratación continúa actualmente en curso.</b> <input type="checkbox"/> <b>La contratación finalizó.</b> Si la contratación <b>finalizó</b> , indicar finalización: _____ (mes) de _____ (año).	
<b>La contratación brindada fue objeto de conformidad por la Institución Pública o Privada que la contrató.</b>	
<b>Firma *</b>	<b>Aclaración de firma</b>

\* En la presente declaración jurada deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante/s suficiente/s de la empresa oferente (es decir, de la empresa que ofertará en el procedimiento licitatorio reglamentado por este Pliego), acreditado/s en el RUPE.

## ANEXO V

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de....., el día..... del año....., el Sr..... titular del documento N°..... en representación de .....

RUT....., según ....., declara que conoce, consiente y otorga el presente Compromiso de Confidencialidad, que se regirá, en general, por la legislación vigente y, en particular, por la Política de Seguridad de la Información de INAU, y por las estipulaciones que siguen:

#### **PRIMERO: Alcance del Compromiso.-**

1.- El presente Compromiso alcanza a toda aquella información que haya sido declarada anteriormente o sea declarada en el futuro como clasificada, y que llegue a conocimiento de la organización por medio oral, escrito o electrónico, y haya sido accedida por INAU o generada por ésta, a través de sus funcionarios, personal contratado o terceros, y de manera legítima.

Se considera información reservada y/o confidencial a los efectos del presente Compromiso, toda aquella información a la que la organización tuviera acceso o se genere en virtud de su vinculación con INAU en el marco del contrato que se dijera, y:

- a) sea entregada en tal carácter al firmante;
- b) esté clasificada como tal por Ley o por INAU; o
- c) contenga datos personales que requieran previo consentimiento informado de su titular para su divulgación.

2.- El presente Compromiso no abarcará información que deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso la organización deberá comunicar esta situación a INAU con la suficiente antelación a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato reservado o confidencial, según corresponda, y se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.

#### **SEGUNDO: Obligaciones principales.-**

Sin que implique una enumeración taxativa, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la organización:

- a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información comprendida en la cláusula anterior;
- b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean

razonables y prudentes para proteger la información referida y, en particular, aquella que se califique como reservada o confidencial, atendiendo, pero sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad de INAU que se le instruyan a la organización;

c) utilizar la información reservada y/o confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a la organización todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros;

d) advertir a su personal -ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida autorización, de su naturaleza reservada y/o confidencial, y de los términos y alcance del presente Compromiso; y

e) reportar a INAU toda divulgación de información reservada y/o confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

### **TERCERO: Vigencia.-**

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras la información involucrada se mantenga clasificada como reservada y/o confidencial, o se alcance el término establecido en el artículo 11 de la Ley No. 18.381, de 17 de octubre de 2008, o se quite tal carácter o se permita su divulgación.

### **CUARTO: Responsabilidad.-**

La organización será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, propia, del personal a su cargo, o de cualquier persona que hubiera adquirido información reservada y/o confidencial por o a través de la organización sin el previo consentimiento expreso y por escrito de INAU.

INAU se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como se supervisar actividades que involucren el manejo de información reservada y/o confidencial.

La revelación sin justa causa, de información reservada y/o confidencial, o con respecto de la cual se tenga que mantener secreto, podrá configurar el delito de "revelación de secreto profesional" (art. 302 del Código Penal) y lo estipulado por reglamentos internos de INAU, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevén las normas, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su accionar ilegítimo provoque.

#### **QUINTO: Sanción por incumplimiento.-**

En caso de incumplimiento del presente Compromiso, INAU queda plenamente facultado para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan. Asimismo, todo incumplimiento de las obligaciones principales establecidas será considerado falta grave de conformidad con lo estipulado en ordenamiento jurídico de la República, así como también en la Política de Seguridad de la Información, facultando a INAU a rescindir el vínculo con la organización, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondieren.

#### **SEXTO: Excepciones.-**

Queda única y expresamente excluida del presente Compromiso la siguiente información:

- a) aquella que ya se encontraba en el dominio público al momento de celebrarse el presente instrumento, o al momento de conocerse, producirse o utilizarse; o bien que entró luego en el dominio público sin culpa de la organización;
- b) aquella que la organización pudiera demostrar era conocida por la misma, antes de serle revelada;
- c) aquella que estaba en conocimiento de la organización, sin obligación de guardar reserva y/o confidencialidad, con anterioridad a su relación con INAU, o que la hubiere obtenido de un tercero de manera legítima;
- d) aquella que hubiera sido concebida de forma independiente según lo demuestren los registros escritos de los interesados;
- e) aquella que fuere revelada por un tercero a INAU, sin que mediere la correspondiente obligación de reserva y/o confidencialidad;
- f) aquella que debiere ser revelada por imperio de la Ley o por requerimiento judicial.

#### **SÉPTIMO: Propiedad de la información confidencial.-**

La organización declara, reconoce y acepta que la información reservada y/o confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con INAU no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida.

#### **OCTAVO: Devolución de material.-**

La organización se obliga a devolver cualquier documentación, publicación, material y/o antecedente que constituya información reservada y/o confidencial, en el acto de cesar su relación profesional, cualquiera fuera el motivo de dicho cese.

**NOVENO: Domicilio contractual.-**

La organización constituye domicilio a los efectos que correspondan en el denunciado como suyo en la comparecencia del Contrato principal que se dijera en la Cláusula Primera.

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Firma.....

Aclaración.....

C.I. No.....